

CAPÍTULO XII

LA REELABORACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DEL ESCRITO

SUMARIO

1. Estructura y líneas generales	Mét-XII-1
2. Seleccionar y graduar los argumentos.....	Mét-XII-2
2.1. Los argumentos contrarios	Mét-XII-2
2.2. Los deslices propios.....	Mét-XII-2
2.3. La descripción de los hechos.....	Mét-XII-3
2.4. No “agotar” el tema jurídico	Mét-XII-3
3. El dictamen o sentencia.	Mét-XII-3
4. La sucesiva reelaboración con las fuentes del derecho, bibliografía, etc.....	Mét-XII-4
5. Las pruebas.....	Mét-XII-5
6. Las fuentes normativas	Mét-XII-6
7. La jurisprudencia	Mét-XII-6
8. La doctrina	Mét-XII-7
9. El marco conceptual previo y la investigación ulterior.....	Mét-XII-8
9.1. El marco conceptual previo	Mét-XII-8
9.2. La investigación ulterior	Mét-XII-9
10. El uso global de las citas	Mét-XII-10

Capítulo XII

LA REELABORACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DEL ESCRITO

1. Estructura¹ y líneas generales

El primer borrador de que hablábamos en los caps. IX y X, si constituye la base de un escrito administrativo o judicial, deberá constantemente ser controlado conforme a los sabios consejos de CARRIÓ:²

“a) Ser breve, claro y conciso. Usar un estilo llano.”³

“b) Describir con la mayor precisión y, en lo posible, sin tecnicismos,⁴ el conflicto de intereses en juego.”

“c) No escatimar el punto y aparte, los títulos y los subtítulos.” Esto es esencial, pues los títulos nos ayudan a ordenar el material y las ideas, detectar repeticiones, mejorar la secuencia y evolución argumental, visualizar esquemática y globalmente el escrito.

“d) Presentar ordenadamente los argumentos, distinguiendo cuidadosamente los principales y los subsidiarios y dando el necesario relieve a los primeros.” Sobre esto volveremos en el § 2.

“e) Hacer una síntesis de nuestra posición o mejor dos. Una al comienzo, en la que se precisará cuáles son las cosas que nos proponemos demostrar (expresión

¹ En el sentido de esquema, índice, etc.: Cap. X, § 5.

² *Cómo argumentar...*, art. cit., p. 51.

³ El escritor novel a veces es “barroco, vanidosamente barroco.” BORGES, *op. cit.*, p. 858. Ojalá pudieran reprocharle al abogado que escribe como pretendió hacer NOVALIS respecto de GOETHE: “Es en las obras lo que en las mercaderías son los ingleses: pulcro, sencillo, cómodo, resistente” (BORGES, *op. cit.*, p. 279.)

⁴ Es otra vez un consejo antiguo pero difícil de seguir. Hay quienes, como decía SCHOPENHAUER, *op. cit.*, p. 533, “No pueden permitirse el lujo de la sencillez... y se ven obligados a buscar la afectación.” Este es el vicio más frecuente de los escritores de derecho, como lo hemos señalado en GORDILLO, ALETTI, AVELDAÑO, PASQUALINI, TOIA, “El derecho administrativo de los últimos 75 años en la editorial La Ley,” en GORDILLO (dir.), *Derecho Administrativo. Doctrinas Esenciales*, Buenos Aires, La Ley, 2010, t. I, pp. IX-XXIV, nota 19, p. XVII, donde recordamos lo que decía BOILEAU en el siglo XIX: “*Ce que l'on conçoit bien s'énonce clairement / Et les mots pour le dire arrivent aisément.*” (*L'art poétique*, canto I.)

inicial de intenciones que guía la lectura y facilita la comprensión de nuestra línea argumental.) Otra al final, en la que se resumirá de qué modo creemos haber demostrado lo que nos habíamos propuesto demostrar (expresión final de conclusiones que dará a nuestro escrito la fuerza de un argumento bien armado.)”

En igual sentido se ha dicho en literatura que lo más importante, la clave de toda escritura, es cómo empieza y cómo termina la obra;⁵ pero sobre todo el inicio:⁶ “La primera frase es un diapasón... La última es... la milésima vibración del diapasón, que no sabe sino su comienzo.”⁷

2. *Seleccionar y graduar los argumentos*

En ese orden de ideas, conviene seleccionar⁸ y graduar los argumentos a utilizar, sin excluir los hechos y argumentos adversos.⁹

2.1. *Los argumentos contrarios*

Es importante contemplar los argumentos y hechos contrarios, intentando colocarse en la posición de la contraparte —empresa, sindicato, funcionario público, etc.— para poder prever, argumentar y probar conforme a los razonamientos que aquélla empleará probablemente en la respuesta. Si un punto o argumento adverso lo plantea la contraparte, y su tratamiento no estaba incluido en el propio escrito, lógicamente éste queda debilitado en la comparación.

2.2. *Los deslices propios*

En esa parte literaria del escrito a que nos referíamos en el cap. VII, punto 3, en que uno reordena los hechos, reelabora los datos, acentúa algún pormenor, buscando persuadir o conmover,¹⁰ debe cuidar no exceder la licencia poética en el relato de los hechos, pues como decía BORGES, “hay escrupulosos que ejercen la policía de las pequeñas distracciones.”¹¹

Si eso le ocurre a un escritor a manos de sus críticos literarios, con igual o mayor razón le ocurrirá a un abogado con sus colegas de la contraparte en una

⁵ ARAGÓN, *op. cit.*, pp. 145-152.

⁶ O sea, el objeto de la petición, hemos tenido oportunidad de aprender directamente de GENARO CARRIÓ: Es lo que merece mayor cuidado y reflexión.

⁷ ARAGÓN, *op. cit.*, p. 96: “Comenzar es hablar, escribir. Terminar, no es sino callarse. Por ello... le doy más importancia a la frase del comienzo que a la frase final.” Unimos así lo literario a lo técnico referido en la nota precedente.

⁸ Deben argüirse las cuestiones centrales. Ampliar en ROMBAUER, *op. cit.*, pp. 329 y ss.

⁹ ROMBAUER, *op. cit.*, p. 329. Esto ya lo decía CHARLES DARWIN, *Recuerdos del desarrollo de mis ideas y carácter*, Barcelona, Thor, 1983, p. 113.

¹⁰ BORGES, *Obras completas*, pp. 1021 (Prólogo) y 1025 (*La intrusa*, en “El informe de Brody”); BARRENECHEA, *op. cit.*, pp. 135 y 136.

¹¹ BORGES, *op. cit.*, p. 1023, criticando a quienes se dedican a ello.

controversia cualquiera. Claro que ellos pueden allí estar ejerciendo el otro ángulo de la literatura; ni persuadir ni conmover, sino distraer.¹²

2.3. *La descripción de los hechos*

En la descripción de los hechos se juntan en su máxima expresión la precisión científica y el arte literario; si bien es claro que lo mínimo “consiste en una notificación general de los hechos que importan,”¹³ al igual que todo escritor, el abogado debe recordar que “El hecho mismo de percibir, de atender, es de orden selectivo: Toda atención, toda fijación de nuestra conciencia, comporta una deliberada omisión de lo no interesante;” no se trata de “registrar una realidad,” sino de “representarla;” y “La simplificación conceptual de estados complejos es a veces una operación instantánea,”¹⁴ es decir, un acto de imaginación, intuición o creación.

2.4. *No “agotar” el tema jurídico*

Conviene seleccionar los argumentos, evitando la pretensión de agotar el tema en el plano *normativo, jurisprudencial* o *teórico*,¹⁵ so pena de dificultarle la tarea a la autoridad que debe resolver:¹⁶ en el caso de encontrarle razón al peticionante, le será más difícil dar fundamentos *jurídicos* a una decisión favorable, pues el decoro le impide caer en la repetición de los de la parte.

Más “agotamos” el tema en lo jurídico (normas, jurisprudencia, doctrina), más dificultamos que *redacten* la decisión favorable a nuestras pretensiones. Por supuesto, si con nuestra argumentación de los hechos no hemos convencido, tampoco lo haremos con un gran aporte normativo-jurisprudencial; con lo cual todo *exceso* de argumentación jurídica oscila entre ser inútil y perjudicial.

3. *El dictamen o sentencia*

Si quien escribe derecho es una autoridad administrativa o judicial que debe decidir una cuestión, los pasos son esencialmente iguales: También ha de evaluar los hechos, ponderar la razonabilidad, sopesar las vías alternativas de solución, elegir alguna, escribirla, fundarla adecuada y convincentemente para no incurrir en un acto arbitrario por falta de suficiente motivación o sustento fáctico. Incluso

¹² Otra vez en la terminología de BORGES, *op. cit.*, p. 1021. Estas referencias sirven solamente para recordar una vez más la inescapable analogía del escrito jurídico con la literatura, al par que con la creación científica.

¹³ BORGES, *op. cit.*, p. 219.

¹⁴ BORGES, *Obras completas*, p. 218, “La postulación de la realidad” en su obra *Discusión*.

¹⁵ En el plano *fáctico* o *empírico*, allí sí que no podemos dejar resquicio alguno, como lo explicamos en el cap. V.

¹⁶ Es éste un consejo que recibimos de AUGUSTO MARIO MORELLO.

el tiempo puede a veces manejarlo, y de hecho lo maneja.¹⁷ A veces, la prudencia inclina a no exponer todos los fundamentos de la decisión¹⁸ y dificulta a los abogados que no han seguido el caso la comprensión del por qué verdadero de la decisión.¹⁹ Cuando una cuestión es resuelta por aspectos formales, sin entrar al fondo del asunto, es posible que haya habido razones de fondo que simplemente no se ha querido expresar: Pero ello constituye una denegación de justicia, o al menos así lo percibe el destinatario del pronunciamiento sustentado en argumentos de forma pero no de fondo.

4. *La sucesiva reelaboración con las fuentes del derecho, bibliografía, etc.*

Lo expuesto en los caps. anteriores lleva al primer borrador de lo que puede ser un planteo original, que por lo menos es un planteo pensado por uno mismo.

Luego de hechas las suficientes correcciones llegará un momento en que el escrito, íntegro y ordenado, expresa argumentalmente nuestra primera conjetura en “bruto.” En el camino hemos agregado y suprimido párrafos, reordenado más de una vez el material; introducido títulos y subtítulos; estos nos han llevado a reagrupar o reordenar textos con la función “esquema” de *Word*, detectar repeticiones, mejorar el ritmo expositivo, ver sintética y globalmente el desarrollo argumental.

Pero todo esto no hace aún referencia al problema de qué ocurre con la investigación “científica” “propiamente dicha:” ¿Qué pasa con los libros, normas, jurisprudencia, precedentes, pruebas, etc.?

A nadie se le escapa que si no se conoce la legislación es virtualmente imposible no empezar con libros, porque es lo que está más a mano: Ellos suelen llevarnos a las normas y a la jurisprudencia, a menos que el tema sea muy nuevo.

Pero esta secuencia material que muchas veces tiene la primera fase de la investigación, no es el orden con el cual deberemos proceder para la reelaboración afinada del documento que tenemos ya semipreparado. En otras palabras,

¹⁷ Nos remitimos a *Problemas del control de la administración pública en América Latina*, Madrid, Civitas, 1981, pp. 55-58. Ver el detallado ejemplo de SCHWARTZ, *Super Chief*, *op. cit.*, pp. 77 y ss., 83, etc.

¹⁸ Para no crear precedentes, no comprometerse, evitar que la solución se extienda, no pronunciarse sobre un aspecto técnico debatible aunque hayan formado opinión al respecto y ella sea determinante; por falta de acuerdo en un órgano colegiado o institución, etc.

¹⁹ Este tema, ciertamente complejo, lo tratamos con más detalle en nuestra *Introducción al derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2007, cap. V, “Cómo leer una sentencia.” Hay casos cuya lectura, aparentemente lineal, es sin embargo un verdadero desafío, como el caso *Cine Callao* que distintos autores han enfocado desde distintas perspectivas: SUÁREZ, ENRIQUE L., “Nueva nota al fallo Cine Callao,” en GORDILLO (dir.), *Derecho Administrativo. Doctrinas esenciales*, *op. cit.*, t. I, pp. 555-574 y los demás comentarios que menciona en sus notas, especialmente nota 3, p. 554. Analizar estos diversos comentarios y la guía de lectura que incluimos en GORDILLO - FLAX y otros, *Derechos Humanos*, Buenos Aires, FDA, 2007, cap. IX, p. IX-28, constituye una lectura no solo apasionante sino extremadamente instructiva para quien *sabe ver*.

dentro del cierto desorden que en el derecho tenemos para acceder a la información, tal vez sea inevitable tomar primero las normas, si las tenemos, o algunos libros para que nos ayuden al menos en la selección de información normativa, jurisprudencial, etc., que enmarca el tema y sin la cual no es posible formular siquiera la hipótesis de solución razonable a que hicimos referencia en el cap. VI, § 9 y sus remisiones.

Pero esa excusa, que puede aceptarse para el comienzo mismo de la investigación de los hechos y la determinación de la hipótesis o conjetura que *prima facie* elegimos para redactar, no sirve ya para la corrección del borrador que hemos armado.

Para esta etapa de final reelaboración, pulimento, corrección, etc., con las fuentes a fin de que el trabajo esté finalmente en condiciones de ser presentado al Tribunal o a la administración; o, en el más audaz de los casos, ser publicado como libro o art., es preferible proceder de acuerdo a otra secuencia.

5. *Las pruebas*

En primer lugar, y conforme lo señalamos en el cap. V, al explicar la importancia de los hechos corresponde irlos analizando uno a uno junto a todas las pruebas, a fin de determinar cómo cada una de ellas afecta el primer borrador.²⁰

Al examinar detenidamente cada pericia, carta, dictamen, contrato, etc., tendremos que ver si lo que hemos escrito en la parte respectiva del borrador se ajusta o no a ese documento:

1º) Si no es congruente, corresponde repensar el problema y reescribir el párrafo.

2º) Si concuerda, de todos modos es casi seguro que tendrá una mayor precisión de lenguaje que el borrador, lo cual nos permitirá mejorar la frase o párrafo, esta vez no cambiando el sentido sino puliendo su forma de explicar o referirse a los hechos.

3º) Difícilmente se dé el caso, pero no hay por qué excluirlo, en que el documento encaje tan perfectamente con lo que tenemos hecho que sólo falte incorporar la nota o referencia concreta, señalando su foliatura y subpunto o art..

Conviene desconfiar de esta última hipótesis, que más puede demostrar falta de autocrítica que gran acierto en la primera redacción.

4º) En los tres casos surgirán nuevas ideas, argumentos, refutaciones, párrafos, que incorporemos al trabajo, o críticas que nos llevarán a suprimir otros, cambiar el énfasis de algunos, etc. Simultáneamente encontraremos constantes horrores de redacción, errores de transcripción, tipeo, etc., que tendremos que corregir

²⁰ Esto no sólo ocurre en la ciencia sino también en las novelas, como lo explica Ecco, *op. cit.*, p. 33, de su laberinto; de sus diálogos en base a planos (p. 29); arquitectura (p. 28), etc. Lo mismo encontramos en WALLACE, *op. cit.*, respecto a su novela *The Prize*.

en forma permanente, suprimiendo las inevitables repeticiones, buscando mayor concisión, fluidez, etc.

El trabajo crecerá, para bien o para mal, hasta algún momento en que no habrá ya más tiempo para continuar la reelaboración, o más fuentes que consultar, o habremos perdido la perspectiva indispensable para la autocrítica, o el interés.

Ese aumento progresivo de páginas debe ser visto ahora no ya con interés o con orgullo (que es la primera sensación que uno tiene, al ver una “obra” en proceso de desarrollo y crecimiento), sino con algún grado de aprensión, que debe hacer intensificar las sucesivas críticas (siempre *ex post* a la escritura, nunca *a priori* en vano ejercicio “mental”), para quitar el posible exceso de “grasa”²¹ o la presencia de mucho “aire.”

El ideal sería poder decir como MOZART de una de sus obras que en ella “no había ni una nota de más.”²²

6. *Las fuentes normativas*

Luego habrá que tomar una por una las normas que son aplicables, o no lo son pero requieren una explicación de su inaplicabilidad, y revisar con su texto a la vista nuestro escrito. Allí tendremos las mismas posibilidades: Modificarlo, ajustarlo mejor en su redacción al texto normativo, meramente referirse a éste.

Una cuarta alternativa es la de no citar siquiera la norma —y menos aún transcribirla—, si es que consideramos que nuestro borrador es suficientemente claro en cuanto a la explicitación de los hechos y la consecuente subsunción en la norma.

La transcripción normativa hace fatigosa la lectura, y su consulta es algo que hará necesariamente y por su cuenta, la copiemos o no, la autoridad administrativa o judicial que habrá de decidir. Es irreal suponer que el asesor letrado o el magistrado no buscarán y leerán la norma pertinente.

Por lo tanto podemos aligerar el escrito de citas que pueden ser superfluas y ayudar también a una decisión favorable, si tenemos presente el consejo que recordamos en el § 2.2.

7. *La jurisprudencia*

Toca luego pasar al análisis de los diferentes precedentes jurisprudenciales que hagan a la cuestión debatida, y realizar igual proceso de reelaboración.

Cabe también tener presente la salvedad expuesta al final del punto anterior, aunque en menor medida: Los tribunales suelen ser sensibles a la cita de su propia jurisprudencia o la de la Corte Suprema; los órganos administrativos, a

²¹ Feliz expresión de H. W. R. WADE en el prólogo a la 4ª ed. de su *Administrative Law*, luego suprimida en la 5ª ed.

²² POPPER, *Búsqueda sin término*, op. cit., p. 96.

la invocación de la doctrina administrativa, por ejemplo, dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Si algún argumento de los que hemos utilizado vemos que no goza de preferencias jurisprudenciales, o ha sido incluso rechazado, la decisión dependerá de si podemos de todos modos subsumir el caso en la norma que pretendemos, aun sin utilizar el argumento que a los jueces no ha gustado. Dejarlo importa ciertamente debilitar la línea argumental del escrito.

Un caso típico en materia constitucional y administrativa es la invocación de una supuesta violación de la igualdad ante la ley que uno considere que se ha producido en el caso. El análisis sistemático de la jurisprudencia federal suele indicar que los tribunales son remisos a considerar que ha habido violación de esta garantía constitucional. ¿A qué insistir con el punto entonces, si tenemos otros argumentos con qué defender la tesis que estamos postulando?

La cita de jurisprudencia sólo es necesaria si ella es escasa, contradictoria, problemática. No tiene en cambio sentido citar jurisprudencia uniforme y establecida, que el Tribunal conoce mejor que uno: Allí es preferible facilitarle determinar sin nuestra “ayuda” cuál es la selección o el acopio de fuentes jurisprudenciales conveniente.

8. *La doctrina*

El procedimiento es igual: Se toman uno a uno los libros que tratan del tema, arts. de revista, notas a fallos, y en cada uno de ellos separada e individualmente se lo contrasta con la parte del borrador en que la cuestión está planteada. Primero, sin duda, es preferible leer todo lo escrito por el autor que se refiere a nuestro trabajo, marcando el texto en lo que nos parezca útil; sólo después de la lectura global de lo pertinente se puede pasar con más seguridad a la cita, reelaboración, transcripción, etc., en nuestro escrito. De este modo se contribuye a evitar citas o transcripciones fuera del sentido global o contexto de la obra de referencia.

Una vez más, si la investigación bibliográfica nos va aportando elementos nuevos (argumentos fácticos o jurídicos) que no hemos introducido antes, corresponderá en la reelaboración incorporar los que nos hayan estado faltando.

Diferente es la cuestión de si se hace o no explícita cita de bibliografía. Nuestra actitud más corriente, aunque no necesariamente única, es la de prescindir de acopio bibliográfico, por diversas razones:

1º) Si la cita es poco accesible, dificulta innecesariamente la tarea de quien debe resolver, sin tener por ello mayor poder de convicción.

2º) Puede ser percibida como una suerte de provocación o desafío informativo. O, peor aún, como muestra de trabajo científico pobre.²³

²³ Como dice GASTÓN BACHELARD, *La formación del espíritu científico*, Buenos Aires, Siglo XXI, p. 32, “la reducción de la erudición puede ser el índice de un buen libro científico moderno.”

3º) Si la cita es accesible fácilmente, no podemos suponer que el asesor letrado o el juez no tendrán acceso a la bibliografía, y le facilitamos su trabajo si nuestro escrito está conforme a las pautas existentes en la materia, pero le dejamos a él la tarea técnico-jurídica de aportarla en su dictamen o sentencia.

Por último, no estará demás destacar que cada funcionario o magistrado tiene distinta biblioteca, en la que pueden estar determinadas obras y faltar otras. Dejémosle la comodidad de poder usar las que tiene, y no le impidamos recurrir a ellas porque se las hemos citado primero nosotros.

Tengamos presente, en suma, que nuestro escrito deberá exponer un hecho de forma tal que podamos convencer que aquello que pedionamos es conforme a derecho (que sea incluido bajo tal norma o fuera de ella, conforme a tal o cual jurisprudencia o doctrina, etc.); pero que la fuerza de convicción de nuestro argumento no dependerá de cómo expliquemos el derecho vigente, en lo que éste tenga de claro y uniforme, sino de cómo convenzamos que *nuestro caso* meritúa ser incluido bajo tal o cual regla de derecho.

Si convencemos, el resto del trabajo técnico jurídico de fundamentación formal lo hará sin problema alguno quien debe decidir; si no convencemos, es inútil todo el aporte normativo, jurisprudencial y doctrinario que hagamos.²⁴

Si el problema normativo es complejo, hay controversias, dudas, etc., entonces sí corresponderá tratar tales cuestiones de modo explícito; pero sin olvidar el consejo de no pretender “agotar” la cuestión. Dejemos siempre el argumento, la referencia y la fuente que pueda invocar *ex novo* quien ha de decidir: Ayudemos su trabajo, no se lo dificultemos.

9. *El marco conceptual previo y la investigación ulterior*

9.1. *El marco conceptual previo*

De lo expuesto pueden surgir algunas dudas sobre cuál es el lugar que ocupa el *estudio* de las diversas fuentes de información (desde los elementos técnicos, documentales, etc., hasta los normativos, jurisprudenciales, doctrinales, etc.) en la redacción del escrito.

La respuesta es que figura *dos veces*: Una primera vez *antes* de hacer el borrador de escrito, y una segunda vez, mucho más minuciosa, al ir haciendo las sucesivas reelaboraciones.

En el primer estudio de la cuestión, aquel que precede a la redacción del borrador, el énfasis ha de ponerse en los elementos fácticos y probatorios, y en la

²⁴ Es lo mismo que dice BORGES cuando censura a quienes “entienden por estilo no la eficacia o la ineficacia de una página, sino las habilidades aparentes del escritor;” “Son indiferentes a la propia convicción o propia emoción: buscan tecniquerías;” “no se fijan en la eficacia del mecanismo, sino en la disposición de sus partes:” *Obras completas, op. cit.*, p. 202.

solución razonable del caso frente a las normas existentes.²⁵ Aquí debe predominar el trabajo investigativo aplicado a los hechos, y la imaginación creadora, por sobre el acopio de información jurídica.

No es ese el momento de entrar a profundizar en la doctrina o jurisprudencia: Estamos allí tratando de formular una hipótesis o conjetura razonable y sensata frente a los hechos y normas del caso.²⁶ El abundar en ese primer momento en la investigación jurisprudencial o doctrinaria tiene el inconveniente de que nos somete al argumento de la *auctoritas*²⁷ y limita nuestra posibilidad creadora.²⁸

Si uno ha estudiado y aprendido con excesivo detenimiento lo que dicen los autores y fallos, la actitud psicológica inevitable será “¿Y yo, qué puedo decir de nuevo? ¡Nada!” especialmente si se trata de un alumno; pero la dificultad también puede presentársele al investigador formado.²⁹ Otra posibilidad perjudicial es llenarse tanto de datos y fichas que resulte cada vez más difícil, o aún imposible, dominar el todo;³⁰ sólo a partir de un texto propio es posible profundizar la investigación en el detalle sin perder la visión de conjunto.

9.2. *La investigación ulterior*

Ello significa que es conveniente primero elaborar el borrador de lo que parece razonable frente a las normas y los hechos del caso, y luego contrastar esas conjeturas frente a cada una de las informaciones de las diversas fuentes del derecho, repensando en cada caso lo conjeturado, rehaciéndolo, confirmándolo provisionalmente o desechándolo, y de paso viendo si incorporamos o no referencias de *auctoritas* a nuestro escrito. En esta segunda etapa damos mayor peso a la información jurídica para chequear o controlar nuestras conjeturas iniciales y reformularlas en la medida que corresponda.

Es más sencillo no seguir el esquema de nuestro borrador al acudir a las fuentes, sino a la inversa, consultarlas según el modo en que cada una de ellas trata, aún tangencialmente, nuestro planteo. Es en ocasión de su lectura individual que cabe rehacer y documentar cada párrafo nuestro, hasta haber contrastado todo el contenido de cada fuente con el escrito. De tal modo aseguramos que hemos estudiado a fondo cada una de las fuentes consultadas, y tenemos siempre una

²⁵ Desde luego, ya comenzamos a tomar notas y anotar ideas desde la primera entrevista profesional y a lo largo de todo el trabajo sobre los hechos descritos en el cap. V.

²⁶ Cap. V, § 2; cap. VI, § 4, 5, y 6.

²⁷ SCHOPENHAUER, *op. cit.*, p. 537: “... la asimilación continua de las ideas ajenas detiene y cohíbe las propias y hasta paraliza, al cabo, la facultad de pensar.”

²⁸ *Supra* cap. VII, § 6 a 8; en sentido similar MICHEL BUTOR señala que las fichas previas tienen “el inconveniente mayor de condicionar y fijar desde el comienzo las ideas.” DE RAMBURES, *op. cit.*, p. 35.

²⁹ En esta perspectiva, ERNST CASSIRER consideró la biblioteca de Warburg “peligrosa” para el esquema que tenía de su futura obra, pues el material allí recopilado era “abrumador.” HOWARD GARDNER, *Arte, mente y cerebro. Una aproximación cognitiva a la creatividad*, Buenos Aires, Paidós, 1987, p. 61.

³⁰ Como lo señala CLAUDE LEVI-STRAUSS en DE RAMBURES, *op. cit.*, p. 110, refiriéndose al fracaso de SAUSSURE por este motivo.

clara visión global y detallada de cuán extensa es o no nuestra investigación, como así también del estadio de ella en que nos hallamos.

También eso nos ayuda a ordenar nuestro trabajo en función del tiempo disponible, pues desde luego trataremos según la materia y el tema de jerarquizar la búsqueda primero por aquellas fuentes que nos parezcan más importantes, y luego en orden decreciente; de tal modo, si el tiempo nos sorprende con el agotamiento inminente del plazo, o el cansancio nos hace abandonar o suspender un trabajo, no tendremos dudas respecto a qué hemos hecho hasta ese momento y dónde ponemos pausa o fin a nuestra investigación.

Por fin, si estamos en la etapa de reelaboración final, y nuestro cerebro tiene ya la mayor parte de la información, algunos podrán recurrir con éxito a un procedimiento de búsqueda rápida, abriendo “al azar” (esto es, con el hemisferio derecho asumiendo el rol dominante en la acción motriz) el libro de que se trate: En gran cantidad de casos, en nuestra experiencia y la ajena, el libro es abierto *precisamente* en la página necesaria.³¹

10. *El uso global de las citas*

Hemos mencionado la conveniencia de emplear o no, y en qué casos o con qué extensión, citas o transcripciones de legislación, jurisprudencia y doctrina.

Sea en tales casos, en escritos de carácter judicial, o cuando se trata de un art. de revista, monografía, tesis, libro, la cuestión del uso de la cita debe también analizarse a la luz del ritmo del trabajo, o su “respiración,” en la feliz palabra de Ecco.

Según las circunstancias, pueden darse dos hipótesis opuestas:

1º) La cita al pie de página, comentando algo adicional, o la inclusión dentro del texto de una parte entrecomillada, puede provocar quejas del lector en el sentido de que le hace perder la hilación, le quita la concentración con la cual venía leyendo intensamente y de corrido el texto. Muchos libros son publicados incluyendo las notas al final, bajo la convicción de los editores de que ello es mejor para facilitar la lectura.

2º) La tesis contraria es que la cita al pie de página, que introduce un comentario adicional o indica una fuente, constituye una útil ayuda del autor al lector, que le sugiere y facilita suspender por un instante la línea de pensamiento del texto, explorar brevemente lo que la nota sugiere y retornar acto seguido a la línea argumental central.

Esa momentánea variación del objeto de atención no es sino otra de las maneras tradicionales de hacer al mismo tiempo actividades diversas o paralelas, *lo que permite concentrar la atención y no dispersarla* (pues obliga a un mayor esfuerzo

³¹ Uno de estos casos es relatado en JUNG, *op. cit.*, p. 307.

intelectual, aumenta la actividad cerebral, provoca asociaciones diversas, etc.), y por lo tanto ganar tiempo en lugar de perderlo.³²

Es exactamente el mismo problema que explicamos en el cap. VIII, § 5.1. y 5.2. La opinión de los autores suele coincidir en la conveniencia de que la cita vaya al pie de página y no al final del cap. o del libro: Y no se trata de mera vanidad de erudición, sino que a ellos también les caracteriza la curiosidad como dato de su personalidad, y esa curiosidad hace que les resulte de interés chequear qué ha querido decir el autor en la nota, a quién se remite, qué precedente invoca, qué otra cosa tiene que decir.

En el escrito judicial, destinado usualmente a la lectura rápida, el uso de la nota no suele ser conducente al mejor aprovechamiento del texto; en el dictamen o sentencia, en que no se dispone todavía de la ventaja de la impresión por computadora con su consiguiente inclusión de notas al pie de página, la incorporación de una nota dentro del mismo texto entra seguramente en la primera alternativa que mencionamos en este párrafo: Perturba la secuencia de la lectura, por una cuestión visual o física de intromisión en el texto, antes que por dificultad psíquica de desviar la atención hacia ella.

Eso nos deja posiblemente al art. de revista o libro, como el principal caso, por el momento, en que el uso de notas al pie de página pueda ser recomendable para el lector inteligente y curioso.

No se nos escapa que en materia de manuales y con un aprendizaje tradicional, si el objetivo del alumno es resumir o repetir con la mayor fidelidad y velocidad posible un texto que no le interesa ver críticamente —pues tampoco le piden o permiten hacerlo— la nota igualmente perturbe esa finalidad. Si el autor del manual coincide con esa utilización del libro, entonces tal vez decida igualmente prescindir de las notas.

Queda por último el cansancio como una de las razones para prescindir de las citas, o de su abundancia. Algunos lo escudarán en modestia, otros lo confesarán hartazgo o etapa superada: Esto último es visible y claro en las reediciones de una misma obra, en que el autor se cansa poco a poco de actualizar las ediciones de las obras que cita, si éstas a su vez se suceden, y va dejando cada vez más citas de ediciones anteriores.

Si el cansancio ha llevado a esa situación, tal vez quepa en suma comprender que entre la realización de una verdadera etapa de continuación creativa, o dedicar parte importante del tiempo propio al mero registro de cuál página de qué nueva edición dice la misma cosa, lo primero sea una más sensata elección del tiempo que lo segundo.

³² Ver *supra*, cap. IX, § 4, nota.